



C I R C U L A R CSJBOYC19-321

Fecha: 27 de diciembre de 2019

Para: **SEÑORES (AS) MAGISTRADOS (AS) TRIBUNALES SUPERIORES, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, PENALES DE CIRCUITO, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROMISCUOS MUNICIPALES Y PENALES MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *"Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad"*

Señores Jueces y Magistrados:

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales del área penal o que por competencia conozcan de asuntos penales, ubicados en la Jurisdicción de este Consejo Seccional, se hace conocer para su consiguiente aplicación y estricto cumplimiento, la siguiente información:

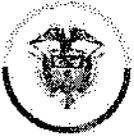
Oficina que solicita difundir la información.	Referencia Documentación	Asunto a difundir o solicitud
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura	CIRCULAR PCSJC19-27 del 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ.	<p>Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.</p> <p>Mediante la Ley 1918 de 2018 se estableció el régimen y registro de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, ordenando en su parágrafo 1º del artículo 3 que "Los despachos judiciales que profieran sentencias en última instancia deberán enviar a la entidad facultada para administrar el registro, el reporte de las personas condenadas por delitos sexuales contra menores dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.</p> <p>Por lo anterior se les solicita a todos los despachos judiciales de la especialidad penal a efectuó el correspondiente reporte a partir de la fecha.</p>

Cordialmente,



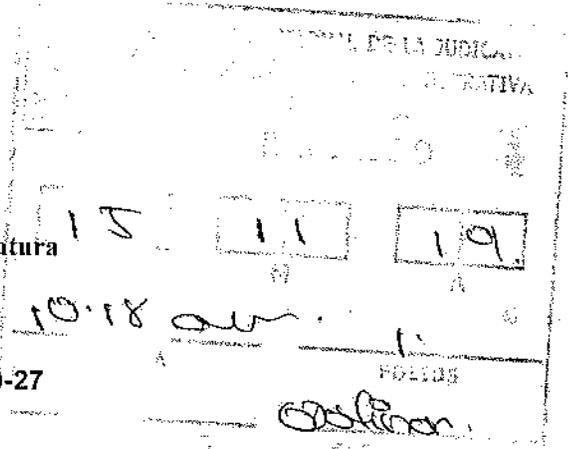
GLADYS AREVALO
 Presidente
 GA/AVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia



CIRCULAR PCSJC19-27

FECHA: 14 de noviembre de 2019

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de las salas penales y únicas de los tribunales superiores de distrito judicial, jueces penales municipales, jueces penales de circuito, jueces penales de circuito especializado del país y centros de servicios judiciales

ASUNTO: Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

La Ley 1918 de 2018 por medio de la que se estableció el régimen y registro de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en el parágrafo 1 del artículo 3 ordena que "Los despachos judiciales que profieran sentencias en última instancia deberán enviar a la entidad facultada para administrar el registro, el reporte de las personas condenadas por delitos sexuales contra menores dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia".

En el primer inciso del mismo artículo se indica que corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad.

Las inhabilidades a las que se hace referencia son las previstas en el artículo primero de esta ley que creó el artículo 219-C del Código Penal, con el siguiente tenor literal:

Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

En cumplimiento de este mandato legal, se hace necesario que a partir de la fecha, en los reportes de condenas emitidos por los despachos judiciales de la especialidad penal en todo el territorio nacional, se incluya dicho reporte.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

